

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS 0430/2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
MILITAR NUEVA GRANADA Y MONTOYA LINCE VIRNA LUZ

Entre los suscritos, ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO, ciudadana colombiana, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.559.608 de Rivera Huila, quien en su carácter de Jefe de la División de Gestión de Talento Humano, mediante la Resolución No. 12530 del 03 diciembre de 2025, con competencia para celebrar contratos hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, proferida por el señor Rector, y por ende en nombre y representación de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, Ente Universitario Autónomo del Orden Nacional con régimen orgánico especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con naturaleza jurídica especial de conformidad con la Ley 805 de 2003, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará la UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **MONTOYA LINCE VIRNA LUZ**, también mayor de edad, vecino (a) de Bogotá D.C., identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **45506912 de CARTAGENA** quien actúa como persona natural y en adelante para efectos de este contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Universidad requiere los servicios de un profesional, para la **IDIOMAS DISTANCIA** b) Que existe la apropiación presupuestal para atender el pago de este servicio. c) Que el CONTRATISTA es persona apta e idónea para celebrar el presente contrato, en vista de su formación académica y experiencia. d) Que la Universidad, no cuenta con personal de planta con la idoneidad y competencias requeridas para desarrollar el objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El contratista se compromete con la Universidad Militar Nueva Granada a prestar por sus propios medios, con plena autonomía, sus servicios como docente para dictar la asignatura CURSO LIBRE LIBRE INGLÉS I (GRUPO: ENGDIS A (1)), según cronograma de la unidad académica. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar el material de estudio de los contenidos de cada una de las sesiones del curso
2. Desarrollar los talleres, trabajos de grupo y estudio de casos para la aplicación de los conceptos.
3. Atender cada una de las inquietudes y solicitudes de los estudiantes.
4. Realizar evaluaciones y ejercicios de resolución de problemas y toma de decisiones para verificar la claridad y aprendizaje.
5. Llevar control de asistencia
6. Diligenciar el formato de prestación de servicio docente en cada clase
7. Registrar las notas en el sistema establecido por la Universidad

Obligaciones del contratista:

- 1) Presentar al SUPERVISOR los informes de actividades mensuales (Entregables) relacionados en la solicitud de OPS, dentro de las fechas establecidas, previa solicitud de pago
- 2) Presentar al SUPERVISOR los soportes de pago de seguridad social como lo son salud y pensión y ARL sobre el 40% del valor bruto del contrato. Son obligados a afiliarse y a cotizar al sistema de riesgos laborales (ARL), Las personas vinculadas a través de contrato de prestación de servicios y con duración superior a un mes, de conformidad con Ley 1562 de 2012.
- 3) El contratista se compromete con la Universidad a efectuar los pagos al sistema de seguridad social mínimo por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, desde el inicio del contrato y hasta la fecha de finalización del mismo como soporte y requisito para el pago de los honorarios correspondientes.



- 4) Realizar la cesión de Derechos de conformidad con la Ley 23 de 1982, y demás normas concordantes, si hubiere lugar a ello.
- 5) Realizar entrega al supervisor del contrato, de los documentos y archivos (físicos y/o electrónicos) que se deriven de la ejecución del contrato o a los cuales tenga acceso y conserve bajo su custodia, debidamente organizados de acuerdo a la Tabla de Retención Documental (TRD) e Inventariados en el formato Único de Inventario Documental (FUID).
- 6) El contratista se obliga a respetar y cumplir integralmente las disposiciones contenidas en el 'Protocolo para la Prevención, Detección, Atención, Sanción y Restauración de todas las Formas de Violencias Basadas en Género (VBG)', adoptado por la Universidad Militar Nueva Granada mediante Resolución No. 0194 de 2024. Asimismo, se compromete a mantener una conducta respetuosa, inclusiva y libre de cualquier forma de violencia o acto de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, identidad y expresiones de género y/o orientación sexual. Igualmente, deberá informar de manera inmediata y oportuna a las dependencias competentes de la Universidad sobre cualquier hecho o circunstancia de la que tenga conocimiento y que pueda configurar una conducta contraria a lo establecido en dicho Protocolo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que se le asigne un correo institucional al contratista para garantizar el desarrollo de sus actividades, el mismo se habilitará quince (15) días calendario antes de la formalización del contrato y se inhabilitará quince (15) días calendario posteriores a la finalización del término de duración del contrato, sin excepción. Luego que se desactive el correo institucional, el mismo sólo será habilitado con la generación de un nuevo contrato. Por tanto, es obligación del contratista prever y planificar con el debido tiempo sus actividades a fin de evitar que, vencido el plazo no pueda cumplir dichas actividades por la inhabilitación del correo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga para con la Universidad a: Guardar reserva y confidencialidad en relación con la información que posea o conozca por razón de la relación contractual que lo vincula.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad se compromete a: 1. Pagar el valor del contrato. 2. Realizar el Registro Presupuestal de Compromiso. 3. Suministrar la información necesaria para la efectiva ejecución del Contrato. 4. Aprobar la Póliza.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La duración del contrato será a partir del 12 de febrero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, previa aprobación a las pólizas exigidas para dicha contratación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$10270000,00) MCTE.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO. La Universidad, se obliga con el CONTRATISTA a pagar el valor del presente Contrato, a partir del 12 de febrero de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, previa presentación del informe de cumplimiento actividades objeto del presente contrato, previa certificación de aprobación por parte del Supervisor del Contrato en TRES (3) PAGOS, PRIMER PAGO \$3.000.000, SEGUNDO PAGO \$3.400.000, TERCER PAGO \$3.875.000, previa entrega del informe final aprobado por el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISOR. En el presente contrato actuará como Supervisor o quien haga sus veces, **DECANO**, quien realizará las siguientes funciones: 1. Efectuar el seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas e informar por escrito y en forma oportuna (dentro de la vigencia y término para la ejecución del contrato) al señor Rector de la UMNG o a quien este facultado para contratar, sobre los inconvenientes, irregularidades o incumplimiento que se presente en el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios. 2. Velar porque el contratista realice los pagos al Sistema Integral de seguridad Social, desde el inicio de la vigencia del contrato y hasta la fecha de terminación del mismo, para lo cual remitirá a la División Financiera, soporte de ello. 3. Elaborar y remitir a la División Financiera, informes de avance y estado del Contrato. 4. Informar a la División de Gestión de Talento Humano, cualquier novedad presentada durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. 5. Remitir a la División Financiera el certificado de cumplimiento de las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios, como soporte para el pago de honorarios. 6. Remitir a la División Financiera, copia de las planillas de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) del Contratista, mínimo por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato junto con la respectiva certificación de cumplimiento de las actividades para cada uno de los entregables, como requisito para el cobro de los honorarios correspondientes.

CLÁUSULA OCTAVA. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La obligación de pagar al CONTRATISTA la suma pactada, se subordina a las apropiaciones que se hagan en el presupuesto de recursos propios de la Universidad, con cargo al Cuenta

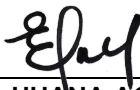


Presupuestal 2120202009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, vigencia Año 2026, Destino Presupuestal 1922102 – IDIOMAS DISTANCIA, código 220703500215, Recurso 02, Plan de Accion (PF/PI) 220703500215, Código DANE 9291300, SEDE :CALLE 100 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 597 y Registro Presupuestal No. 2387 **CLÁUSULA NOVENA. GASTOS.** La Universidad reconocerá al CONTRATISTA los gastos, a que hubiere lugar, cuando por instrucciones de la Rectoría de la Universidad, tenga que desplazarse fuera de Bogotá a realizar tareas relacionadas con las actividades señaladas en la Cláusula Segunda de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a constituir en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida, una póliza o garantía única por el siguiente amparo: 1) Por **cumplimiento**, correspondiente al veinte por ciento (**20%**) del valor total del contrato, o sea por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$2054000,00**) moneda corriente, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más... Dicha póliza podrá hacerse efectiva por parte de la Universidad en caso de incumplimiento parcial, total o por terminación del contrato por hechos imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** La Universidad, se reserva el derecho de imponer en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el CONTRATISTA por medio de éste contrato, multas sucesivas de CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (**\$131667,00**) moneda corriente, diarios y hasta por un máximo de quince (15) días corridos. Su imposición se hará llegado el caso, mediante resolución expedida por el Señor Rector de la Universidad, en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará personalmente al interesado y si ello no fuere posible se notificara por edicto, dicho acto administrativo que impone la multa se publicará un aviso en periódico de amplia circulación con inserción de la parte resolutive. Contra esta resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad administrativa de éste contrato o de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; se hará efectiva directamente y tendrá la obligación de pagar a la UNIVERSIDAD, la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (**\$2054000,00**) moneda corriente, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual se imputará al valor de los perjuicios que reciba la Universidad e ingresará al tesoro de la misma pudiendo ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por LA UNIVERSIDAD MILITAR, no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.** Cualquier modificación, prórroga o adición del presente Contrato deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes que celebren el presente Contrato, previa solicitud y justificación del supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con las disposiciones legales que en materia de contratación se apliquen, la Universidad podrá darlo por terminado en forma unilateral, dando aviso en un lapso no menor de quince (15) días calendario y sin que ese solo hecho genere indemnización alguna para el CONTRATISTA. De igual manera por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato, garantizando el debido proceso al contratista a fin de que este pueda ejercer el derecho a la contradicción y a la defensa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con Ley 100/93, el CONTRATISTA está obligado a efectuar los pagos al Sistema de Salud, Pensión y ARL y a acreditar los mismos ante la autoridad que así se lo solicite. Realizar y remitir copia de los pagos por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), mínimo por el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato y como requisito para el cobro de los honorarios correspondientes, previa aprobación del Supervisor del presente Contrato, Código de la actividad 1856001, nivel de riesgo 1, **ARL POSITIVA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL.** El presente Contrato **no genera** relación laboral con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco se genera la obligación del pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Antes de acudir a las instancias judiciales, las



partes buscarán resolver cualquier diferencia o discrepancia surgida con ocasión del presente Contrato, de forma ágil, rápida y directa, mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la Conciliación o la Transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexarán al mismo. a) El certificado de disponibilidad presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Garantías del Contrato y la aprobación de la póliza. d) Los demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del mismo. Se deja constancia que se revisaron las bases de datos de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República y de la Policía Nacional y la contratista no registra antecedente alguno. **CLÁUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO.** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes; para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ESPECIAL.** Al suscribir el presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad a que se pa refieren las disposiciones que en materia de contratación se aplican. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 11/02/2026.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,


ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 24

ACEPTO EL PRESENTE CONTRATO,


MONTOKA LINCÉ VIRNA LUZ
C.C. No 45506912 de CARTAGENA

SUPERVISOR,


VIANNEY ROCIO DIAZ PEREZ
DECANO

Elaboró: Vivian Ardila
Revisó: ABOGADA DIVTAH